

**NORMAS ESPECÍFICAS DE ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 36 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN LA ERMITA DE SANTA CLARA, EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-89/270-V.**

**PRIMERA:** Tendrán acceso al realojo aquellas unidades familiares que se encuentren comprendidas en una de las siguientes situaciones:

a) Unidades familiares cuya vivienda se encuentra en algunas de las Barriadas Marginales o de infravivienda de titularidad Pública.

b) Unidades familiares alojadas provisionalmente en viviendas privadas alquiladas por este Ayuntamiento.

c) Unidades familiares que residan en edificios o viviendas de propiedad pública afectados por operaciones de rehabilitación o de remodelación que exijan el abandono provisional del inmueble por los inquilinos para la ejecución de las obras.

d) Otras unidades familiares que aun no encontrándose en ninguna de las situaciones anteriores, reúnan circunstancias especiales que motiven en casos de urgente necesidad la adjudicación de una vivienda por este Ayuntamiento.

El orden en que aparecen las distintas situaciones no es de prelación, ni representa prioridad.

**SEGUNDA:** Corresponde al Ayuntamiento del Puerto de Santa María, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios. El orden de prioridad en la adjudicación será determinado por este Ayuntamiento, atendiendo a criterios de trascendencia y urgencia y siempre para las unidades familiares comprendidas en la norma primera.

**TERCERA:** El Ayuntamiento será el organismo encargado de determinar el tiempo de duración del realojo, pudiendo éste tener carácter definitivo.

**CUARTA:** a) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de Arrendamiento.

b) Los adjudicatarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artº 5 del Decreto 119/92 de 7 de Julio.

**QUINTA:** La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de Diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1º de la Orden de 9 de Mayo de 1.980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el Artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común.

**SEXTA:** Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 4 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 24/94 de 1 de febrero, regula el procedimiento de Ayudas para el Fomento del Empleo.

En base al citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

EXPEDIENTE	ENTIDAD,	IMPORTE
A.1-3/94-CA	Ayuntamiento de Alcalá de los G.	10.505.376
A.1-5/94-CA	Ayuntamiento de Medina Sidonia	17.152.890
A.1-6/94-CA	Ayuntamiento de Barbate	14.505.330
A.1-7/94-CA	Excma. Diputación Provincial	44.540.304
A.1-8/94-CA	Mancomunidad M. Sierra Cádiz	70.994.748
A.1-10/94-CA	Ayuntamiento de Villamartín	14.797.332
A.1-11/94-CA	Mancomunidad Compo Gibraltar	11.971.416
A.1-12/94-CA	Ayuntamiento de Vejer Fra.	13.498.056
A.1-13/94-CA	Ayuntamiento de Tarifa	16.820.286
A.1-14/94-CA	Ayuntamiento de Puerto Real	19.286.580
A.1-15/94-CA	Ayuntamiento de Los Barrios	16.863.162
A.1-16/94-CA	Ayuntamiento de Paterna R.	1.939.764
A.1-17/94-CA	Ayuntamiento de Benalup	12.488.496
A.1-19/94-CA	Ayunt. Pro. Sta. Mª.	26.817.684
A.1-20/94-CA	Ayuntamiento de Sanlúcar Bda.	24.967.6612
A.1-21/94-CA	Ayuntamiento de Jimena Fra.	9.976.320
A.1-22/94-CA	Ayuntamiento de Arcos Fra.	12.278.916
A.1-24/94-CA	Ayuntamiento de El Bosque	16.411.692
A.1-25/94-CA	Ayuntamiento de San Roque	21.242.646
A.1-29/94-CA	Mancomunidad Bajo Guadalquivir	9.046.200
A.1-34/94-CA	Ayuntamiento de Jimena Fra.	3.080.691

Cádiz, 4 de julio de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 28 de julio de 1994, por lo que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Sevilla, departamento de Antropología Social.*

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por otra parte, el artículo 18, apartado 1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, contempla entre las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud, el control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud derivados de los productos alimentarios, incluyendo la mejora de sus cualidades nutritivas.

En base a los preceptos mencionados y habida cuenta del interés que reviste la celebración del Simposium «La Dieta Mediterránea», al ser este tema punto de mira en la actualidad, tanto de especialistas, como de la Administración y de los medios de comunicación; y ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería, y ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería por la Universidad de Sevilla, existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, es por la que se concede la subvención solicitada.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**DISPONGO:**

Artículo 1. Conceder a la Universidad de Sevilla, Departamento de Antropología, una subvención específica por razón del

objeto, por un importe de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.), para financiar la realización del simposium «Dieta Mediterráneo», a celebrar en Sevilla durante los días 11 al 13 de noviembre de 1994, con cargo a la aplicación 0:1.17.00.01.00.44100.121.4 del presupuesto de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico de 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería, los documentos que, en todo caso, acrediten la aplicación real de la misma, no se podrá abonar al beneficiaria un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud.

**RESOLUCION de 25 de julio de 1994, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se convocan para 1994, ayudas a entidades para la realización de programa y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por el VIH/SIDA, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a la Orden que se cita.**

Por Orden de la Consejería de Salud de 19 de mayo de 1994, (BOJA n.º 81 de 3 de junio), se regula el procedimiento de concesión de ayudas, a entidades de cualquier titularidad sin ánimo de lucro, para la realización de programas de prevención de la infección por V.I.H./SIDA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 3.1 de la mencionada Orden y en base a las competencias que me están atribuidas por el artículo 5 del Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y demás legislación concordante de aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Convocar, para el ejercicio económico de 1994, ayudas destinadas a la financiación de programas para la prevención de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (V.I.H.) y de programas para la promoción de actuaciones de ayuda mutua y voluntariado, que de una u otra forma incidan sobre aspectos socio-sanitarios de afectados por el V.I.H./SIDA, de conformidad con los criterios y bases establecidos en la Orden de 19 de mayo de 1994.

Segundo. La Comisión Evaluadora, a la que se refiere el artículo 5 de la mencionada disposición, efectuará la selección de los programas a subvencionar y propondrá, a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, las cuantías a otorgar a las entidades peticionarias, sin sujeción a las cantidades que se soliciten, en atención al crédito presupuestario disponible.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1994. — La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga

**CORRECCION de errata a la Resolución de 19 de julio de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención específica por razón de su objeto a la comisión organizadora de la Reunión Nacional de Coordinadores de Trasplantes. (BOJA núm. 117, de 28.7.94).**

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 9.098, columna izquierda, entre las líneas 24 y 25 deberá intercalarse la palabra: «RESUELVO».

Sevilla, 4 de agosto de 1994

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 11 de julio de 1994, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados de Andalucía.**

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros Docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segunda. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la Etapa de Educación Primaria, Segundo o Tercer Ciclo, de acuerdo con el que corresponda, elaborado según el proyecto editorial supervisada por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden 11 de julio de 1994».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia,  
en funciones

#### A N E X O

##### OXFORD U.P.

Proyecto Editorial «Project English 1A y 1B» para el 3º Ciclo de Educación Primaria (5º y 6º), Área de Lengua Extranjera (Inglés).

Proyecto Editorial «Fanfare» para el 3º Ciclo de Educación Primaria (5º y 6º) para el Área de Lengua Extranjera (Inglés).